

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL APORTANDO RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA

Nombre y apellidos del progenitor con guardia y custodia	DNI / NIE ¹
1.	
2.	

Domicilio de empadronamiento del menor a su cargo

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos del menor	Fecha de nacimiento	DNI / NIE ²
1.		
2.		
3.		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la resolución judicial (especificar tipo de resolución, fecha, juzgado y nº de procedimiento) _____

_____ presentada está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma en lo relativo a la guarda y custodia.

- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ª c)³, o 158.3º c)⁴ del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.

Firmado:

Sant Joan Despí, ____ de _____ de 20 ____

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Véase Nota 1.
3. Art. 103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:
 - 1º Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:
 - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"
4. Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:
 - 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:
 - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.

1. ADVERTENCIA. Los datos que usted ha facilitado en este formulario pasarán a formar parte del fichero denominado Padrón de Habitantes propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y pueden ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 4/1996, de 10 de enero y por la Ley orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento, Camí del Mig, número 9, CP 08970 de Sant Joan Despí previa acreditación de identidad.

2. ADVERTENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada 2 años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que la persona interesada no hubiera procedido a tal renovación.